DECANATO		
RESOLUCIÓN DEL 5 DE Mayo		DE 2020 Nº1
SAN LORENZO, 5 DE Mayo		DE 2020

POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES – AD REFERENDUM".

VISTO: El Dictamen del Departamento de Contrataciones, donde recomienda declarar la Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Servicios Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y CAES – Ad Referéndum".----------

CONSIDERANDO: Que, el referido documento adjunta el Informe final del Comité de Evaluación creada por Resolución Nº 02 del 09 de abril de 2019 del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. Esta normativa establece las funciones del citado comité y tiene como funciones principales el estudio y análisis, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas.----------

Que, la presente contratación es por un monto máximo de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) y un monto mínimo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones); y los fondos se encuentran previstos en la partida presupuestaria 280 – Otros Servicios en General, Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. ----------

Que, de conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la Contratación Directa N° 07/2020 "Servicios Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y CAES – Ad Referéndum", en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 01 de enero del 2020. El número de ID es el Nº 373992. El número de expediente virtual es el 300057. ----------

Que, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Económicas, en fecha 21 de enero de 2020 a las 14:30 hs. Se preparó un Acta de Apertura de Sobres, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento está suscrito por el oferente en el acto de apertura identificándose como Acta de Apertura Nº 07/2020; y se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones. Ha participado la siguiente firma: ----------

N°	EMPRESAS OFERENTES	Lote N°1 - Bocaditos para Casa Matriz y Centro de Adiestramiento en Servicio.	Lote N° 2 - Servicio de Cafetería para Casa Matriz y el Centro de Adiestramiento en Servicio.
1	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	Gs. 387.000	Gs. 140.000
2	ÑA PERLA FAST FOOD de ARSENIO GABRIEL SÁNCHEZ CARRILLO	Gs. 324.000	Gs. 106.000

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31 "Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". ----------

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Por tanto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: ----------

DECANATO			
RESOLUCIÓN DEL 5 DE Mayo			DE 2020 Nº 1
SAN LORENZO, 5 DE Mayo			DE 2020

POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2020 "SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES – AD REFERENDUM".

Art. 1°) Cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 07/2020 "Servicios Gastronómicos para Casa Matriz, Filiales y CAES – Ad Referéndum", en virtud a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas el Art. 31 "Cancelación de la Licitación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Art. 2º) Comunicar y archivar. ----------

Lic. Víctor Ramón Noguez Espínola
Secretario de la Facultad

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · AM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez
Decano